



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER A ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), art. 83.1 establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En este sentido, en el art. 80 de la citada Ley se establece que, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Con el objetivo de fomentar el acceso de los residentes en el término municipal de San Javier a los estudios postobligatorios, el Negociado de Educación del Ayuntamiento de San Javier convoca becas de movilidad para aquellos/as estudiantes que realicen dichos estudios fuera del municipio.

Las presentes bases pretenden establecer el marco jurídico concreto de relación entre solicitantes y administración simplificando a la vez el proceso de tramitación y publicación anual de nuevas bases para cada convocatoria, de forma que su vigencia se mantenga indefinidamente siempre y cuando no se modifiquen y sólo sea necesaria la convocatoria anual correspondiente en caso que sea posible y exista dotación presupuestaria para ello.

En relación a lo anterior, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios/as.

Estas ayudas tienen como finalidad promover y facilitar el acceso a las enseñanzas postobligatorias de los/las estudiantes empadronados/as en el municipio de San Javier que cursen sus estudios fuera del mismo.

Artículo 2. Requisitos de los/las beneficiarios/as.

Los requisitos para solicitar estas ayudas se establecerán en cada convocatoria y serán como mínimo los siguientes:

- 1) Estar empadronado/a, al menos 2 años, en el municipio de San Javier.
- 2) Cursar estudios postobligatorios fuera del municipio de San Javier.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

- 3) Estar matriculado de al menos 30 créditos o del 50% de las asignaturas del curso académico objeto de la convocatoria.
- 4) Haber superado un % establecido en la convocatoria correspondiente de sus estudios el curso anterior. Este apartado no se aplicará para los/las alumnos/as que se matriculen por primera vez. El número de créditos matriculados en el curso anterior no puede ser inferior a 30 o al 50% de las asignaturas del total del curso.
- 5) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en la misma.

Artículo 3. Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes.

El lugar, plazo y formalización de las solicitudes quedarán establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria se establecerá en la convocatoria correspondiente y la concesión de ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La cuantía de las ayudas se establecerá en la convocatoria correspondiente en función de la distancia a la que se encuentre el centro de estudios del municipio de San Javier.

Si el total de las ayudas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los/as solicitantes que cumplan los requisitos, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo de notificación.

El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo del órgano competente que aprobará la convocatoria pública. La



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Negociado de Educación de Ayuntamiento de San Javier, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada a los/las interesados/as de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicha resolución se publicará tanto en el Tablón de Anuncios como en la página web de el Ayuntamiento de San Javier. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los/las interesados/as será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2006, nº 181, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas quedan obligados a:

- 1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede: dicha finalidad entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes, movilidad.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 4) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 9. Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el/la beneficiario/a, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el/la solicitante.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas.

Artículo 11. Recursos contra las presentes Bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena. Así mismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia dejando sin efecto la vigencia de las bases anteriores.

San Javier, 8 de septiembre de 2014
EL ALCALDE

Juan Martínez Pastor